



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COFEPRISS

En la Ciudad de México, a **trece de junio de dos mil diecinueve**, se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Cuadragésima**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

**A)** Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. 121510036951 9	"Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Brodalumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud."(sic)	SE CONFIRMA
2. 121510036991 9	"Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Guselkumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud."(sic)	SE CONFIRMA



# 2019

EMILIANO ZAPATA

UDI



3. <b>1215100370119</b>	"Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Risankizumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
4. <b>1215100375019</b>	"Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
5. <b>1215100375419</b>	"Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
6. <b>1215100377819</b>	"POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RANIBIZUMAB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ	<b>SE CONFIRMA</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





		<p>CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO"(sic)</p>	
7.	<p><b>121510037891</b> <b>9</b></p>	<p>"POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "MACITENTAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO</p>	<p><b>SE CONFIRMA</b></p>

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*





		SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO"(sic)	
8.	<b>121510037941</b> <b>9</b>	"Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Calcanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información" (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
9.	<b>121510037951</b> <b>9</b>	"Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Eptinezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información" (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
10.	<b>121510037961</b> <b>9</b>	"Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Fremanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
11.	<b>121510037981</b> <b>9</b>	"Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de la sustancia ERENUMAB dentro del periodo del 01 de Enero de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de la sustancia mencionada anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra	<b>SE CONFIRMA</b>

*Carla*

*9*

*5*





		<p>en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas." (sic)</p>	<b>SE CONFIRMA</b>
12.	<b>1215100380019</b>	<p>"Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las siguientes sustancias: Fremanezumab, Galcanezumab y Eptinezumab dentro del periodo del 01 de Enero de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas." (sic)</p>	<b>SE CONFIRMA</b>
13.	<b>1215100394119</b>	<p>"Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Fremanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información." (sic)</p>	<b>SE CONFIRMA</b>
14.	<b>1215100404619</b>	<p>"Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los estudios</p>	<b>SE CONFIRMA</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**2019**





		de bioequivalencia existentes por la sustancia Budesonida." (sic)	
15.	<b>121510040611 9</b>	"Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Ticagrelor." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
16.	<b>121510040701 9</b>	"Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado PAZOPANIB ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
17.	<b>121510040911 9</b>	"Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Ticagrelor." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
18.	<b>121510045031 9</b>	"POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA A NOMBRE DE DESARROLLO DE FIJACION MEXICANA S.A. DE C.V." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
19.	<b>121510045041 9</b>	"POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA A NOMBRE DE DESARROLLO DE FIJACION MEXICANA S.A. DE C.V." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>

**B) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS
--------------------	--------	----------------------

5



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



		MIEMBROS DEL COMITÉ	
1	1215100354319	"Indique las solicitudes de registro sanitario, la información de sometimiento ante el comité de nuevas moléculas y al sub-comité de medicamentos biotecnológicos, que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitantes, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2. Indique los registros sanitarios, la información de sometimiento ante el comité de nuevas moléculas y al sub-comité de medicamentos biotecnológicos, que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3. Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes." (sic)	SE CONFIRMA
2	1215100375319	"Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta	SE CONFIRMA

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**2019**

EMILIANO ZAPATA

UDI

*Handwritten mark*

7



3	1215100385619	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento bajo la denominación distintiva REVLMID."(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
4	1215100386619	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para el principio activo TRAMADOL."(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
5	1215100386719	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo TRAMADOL."(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
6	1215100390019	"1. Número de denuncias contra purificadoras de agua en el país del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2019. Desglosar por fecha, entidad, nombre de la purificadora y motivo de denuncia. 2. Número de inspecciones a purificadoras de agua en el país del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2019. Desglosar por fecha, entidad, nombre de la purificadora y motivo de la inspección. 3. Número de sanciones contra purificadoras de agua en el país del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2019. Desglosar por fecha, entidad, nombre de la purificadora y motivo y tipo de la sanción impuesta. 4. Número de multas contra purificadoras de agua en el país del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2019. Desglosar por fecha, entidad, nombre de la purificadora y motivo y monto de la multa. 5. Número de negocios de purificadoras de agua registrados ante la Cofepris en el país del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2019. Desglosar por fecha, entidad y nombre de la purificadora registrada."(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>

hh  
9

2





**C) Análisis y aprobación de la INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100343819	"SOLICITO SE ME PRECISE E INFORME EN QUE DEPENDENCIAS DE LA COFEPRIS TIENEN REGISTRADOS MIS DATOS PERSONALES Y CON FIN ESTÁN SIENDO UTILIZADOS."(sic)	SG REVOCA OIC REVOCA UDT 1
2 1215100376319	"1. Resultados del Grupo Intersecretarial para la implementación del Protocolo de Nagoya"(sic)	SE CONFIRMA
3 1215100393419	"Con base en mi derecho a la información y en versión pública solicito conocer el número de denuncias hechas por la institución por recetas apócrifas y/o falsas de medicinas, de diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción de la denuncia y si hubo algún detenido."(sic)	SE REVOCA

**D) Análisis y aprobación de la INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ



1 <b>1215100363719</b>	"Con fundamento en el artículo sexto de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la siguiente información pública: 1. Solicito copia simple de los permisos otorgados a favor de la comercialización de cigarro electrónicos y líquidos para vapear, sin mostrar información confidencial como nombre del solicitante o número de permiso solo pido ver el contexto del mismo. 2. Que se indique a este peticionario cuáles son los seguimientos a cumplir para que se otorgue un permiso para la comercialización de cigarrillos electrónicos porque es de mi conocimiento que esta autoridad responsable si los ha otorgado y considero que como es un órgano dependiente del gobierno la información necesaria para cualquier trámite bajo esta dependencia es de carácter público." (sic)	<b>SG REVOCA</b> <b>UDT CONFIRMA</b> <b>OIC CONFIRMA</b>
2 <b>1215100364119</b>	"Con fundamento en el artículo 3, fracción I, letra "n", del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ¿Esta Comisión ha controlado y/o vigilado los efectos nocivos que el actual sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Veracruz ubicado en la ex Hacienda Santa Fe, produce en la salud de los habitantes del Municipio de Veracruz? "(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>

**E)** Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL PARCIAL E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

<b>FOLIO DE SOLICITUD</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
1 <b>1215100402219</b>	"Por medio de la presente solicito informe si alguna empresa o persona, ha solicitado al Comité de Moléculas Nuevas o al Subcomité de Medicamentos Biotecnológicos alguna reunión relacionada con el	<b>SE CONFIRMA</b>





	<p>principio activo "CELECOXIB", del año 2000 a la fecha, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Qué información fue sometida para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con dicho principio activo en la respectiva reunión? ¿En qué fecha se suscitó dicha reunión, y cuál fue el resultado no confidencial de la misma? ¿Fue solicitada o se convocó una segunda reunión con la misma audiencia y motivo?" (sic)</p>	
--	---	--

**F) Análisis y aprobación de la RESERVA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1 1215100376719</p>	<p>"1) Cual es la normatividad aplicable en el caso del presunto Riesgo sanitario que implica el consumo de productos comercialmente conocidos como Peñafiel 2) Cuales son las pruebas que se realizaron para determinar el probable riesgo sanitario del producto en mención en el punto anterior3) Cuales fueron la variedad de productos analizados, que análisis se aplicaron y estadísticamente cual fue el tamaño de la muestra4) Cuales fueron los resultados en cada unos de los puntos anteriores5) Cuál es el resultado y/o comunicado oficial con respecto al caso en cuestión6) Indique si se han analizado o comparando las diferencias que resultan de su estudio y lo determinado por la FDA en EEUU"(sic)</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

**G) Análisis y aprobación de la RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE	ASUNTO	OBSERVACIONES
----------	--------	---------------



SOLICITUD		DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100355019	"Indique las solicitudes de registro sanitario, que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con Tofacitinib, del año 2000 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitantes, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2. Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con Tofacitinib, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes."(sic)	SE CONFIRMA

H) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL, INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100376819	"Buen día solicito información acerca de cuantas auditorías se han realizado dentro de la COFEPRIS durante los años 2017,2018 y 2019, así mismo saber que tipo de auditoria son y saber si hay posibilidad de visualizar dichos informes"(sic)	SE CONFIRMA

I) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA**, de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE	ASUNTO	OBSERVACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



<b>SOLICITUD</b>		<b>DE MIEMBROS DEL COMITÉ</b>	<b>LOS DEL</b>
1 <b>1215100081119</b>	"Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se viole derechos patentarios respecto del principio activo LEVETIRACETAM."(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>	
2 <b>1215100085019</b>	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para el principio activo DULOXETINA respuesta ¿Cuál es la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida presentada en virtud de dicha solicitud?"(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>	
3 <b>1215100159619</b>	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para el principio activo DULOXETINA respuesta ¿Cuál es la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida presentada en virtud de dicha solicitud?"(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>	
4 <b>1215100238919</b>	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para el principio activo DULOXETINA respuesta ¿Cuál es la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida presentada en virtud de dicha solicitud?"(sic)	<b>SE CONFIRMA</b>	

*Handwritten signature*

2



**2019**

ESILIANO ZAVATA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**J)** Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

<b>FOLIO DE SOLICITUD</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
1 <b>1215100229719</b>	"Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales hayan sido otorgados los registros sanitarios y sus modificaciones, con respecto a los medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "ALOGLIPTINA", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
2 <b>1215100229819</b>	"Solicito se me proporcione versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario de medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "ALOGLIPTINA", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que hayan sido presentadas durante los últimos cinco años." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
3 <b>1215100230419</b>	"Solicito la versión pública de todos los oficios mediante los cuales hayan sido otorgados los registros sanitarios y sus modificaciones, con respecto a los medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "ALOGLIPTINA/METFORMINA", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos cinco años." (sic)	<b>SE CONFIRMA</b>
4 <b>1215100230519</b>	"Solicito se me proporcione versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario de medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional	<b>SE CONFIRMA</b>



**2019**

EMILIANO ZAPATA



	"ALOGLIPTINA/METFORMINA", así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que hayan sido presentadas durante los últimos cinco años."(sic)	
--	---	--

k) Análisis y aprobación de las **PRÓRROGAS** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN
1	1215100392719	PRÓRROGA
2	1215100393719	PRÓRROGA
3	1215100393819	PRÓRROGA
4	1215100393919	PRÓRROGA
5	1215100394219	PRÓRROGA
6	1215100394319	PRÓRROGA
7	1215100394419	PRÓRROGA
8	1215100394519	PRÓRROGA
9	1215100394619	PRÓRROGA
10	1215100394719	PRÓRROGA
11	1215100394819	PRÓRROGA
12	1215100394919	PRÓRROGA
13	1215100395019	PRÓRROGA
14	1215100395219	PRÓRROGA
15	1215100395319	PRÓRROGA
16	1215100395419	PRÓRROGA
17	1215100395519	PRÓRROGA
18	1215100395619	PRÓRROGA
19	1215100395719	PRÓRROGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

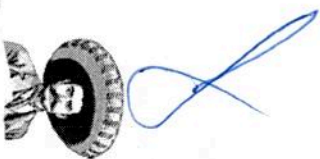




20	1215100395919	PRÓRROGA
21	1215100396019	PRÓRROGA
22	1215100396119	PRÓRROGA
23	1215100396219	PRÓRROGA
24	1215100396319	PRÓRROGA
25	1215100396419	PRÓRROGA
26	1215100396519	PRÓRROGA
27	1215100396619	PRÓRROGA
28	1215100396719	PRÓRROGA
29	1215100396819	PRÓRROGA
30	1215100396919	PRÓRROGA
31	1215100397019	PRÓRROGA
32	1215100397119	PRÓRROGA
33	1215100397219	PRÓRROGA
34	1215100397319	PRÓRROGA
35	1215100397419	PRÓRROGA
36	1215100397519	PRÓRROGA
37	1215100397619	PRÓRROGA
38	1215100397719	PRÓRROGA
39	1215100397819	PRÓRROGA
40	1215100397919	PRÓRROGA
41	1215100398019	PRÓRROGA
42	1215100398119	PRÓRROGA
43	1215100398219	PRÓRROGA
44	1215100398319	PRÓRROGA
45	1215100398419	PRÓRROGA
46	1215100398519	PRÓRROGA
47	1215100398619	PRÓRROGA

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





48	1215100398719	PRÓRROGA
49	1215100398819	PRÓRROGA
50	1215100398919	PRÓRROGA
51	1215100399019	PRÓRROGA
52	1215100399219	PRÓRROGA
53	1215100399319	PRÓRROGA
54	1215100399419	PRÓRROGA
55	1215100399519	PRÓRROGA
56	1215100399619	PRÓRROGA
57	1215100399719	PRÓRROGA
58	1215100399819	PRÓRROGA
59	1215100400019	PRÓRROGA
60	1215100400119	PRÓRROGA
61	1215100400219	PRÓRROGA
62	1215100400319	PRÓRROGA
63	1215100400419	PRÓRROGA
64	1215100400519	PRÓRROGA
65	1215100400619	PRÓRROGA
66	1215100400719	PRÓRROGA
67	1215100400819	PRÓRROGA
68	1215100400919	PRÓRROGA
69	1215100401019	PRÓRROGA
70	1215100401119	PRÓRROGA
71	1215100401219	PRÓRROGA
72	1215100401319	PRÓRROGA
73	1215100401419	PRÓRROGA
74	1215100401519	PRÓRROGA
75	1215100401619	PRÓRROGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





76	12151004017719	PRÓRROGA
77	1215100401819	PRÓRROGA
78	1215100401919	PRÓRROGA
79	1215100402019	PRÓRROGA
80	1215100402119	PRÓRROGA
81	1215100402319	PRÓRROGA
82	1215100402419	PRÓRROGA
83	1215100402519	PRÓRROGA
84	1215100402619	PRÓRROGA
85	1215100402719	PRÓRROGA
86	1215100402819	PRÓRROGA
87	1215100402919	PRÓRROGA
88	1215100403019	PRÓRROGA
89	1215100403119	PRÓRROGA
90	1215100403219	PRÓRROGA
91	1215100403319	PRÓRROGA
92	1215100403419	PRÓRROGA
93	1215100403519	PRÓRROGA
94	1215100403619	PRÓRROGA
95	1215100403719	PRÓRROGA
96	1215100403819	PRÓRROGA
97	1215100403919	PRÓRROGA
98	1215100404019	PRÓRROGA
99	1215100404119	PRÓRROGA
100	1215100404219	PRÓRROGA
101	1215100404319	PRÓRROGA
102	1215100404419	PRÓRROGA
103	1215100404519	PRÓRROGA

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





104	1215100404719	PRÓRROGA
105	1215100404819	PRÓRROGA
106	1215100404919	PRÓRROGA
107	1215100405019	PRÓRROGA
108	1215100405119	PRÓRROGA
109	1215100405219	PRÓRROGA
110	1215100405319	PRÓRROGA
111	1215100405419	PRÓRROGA
112	1215100405519	PRÓRROGA
113	1215100405619	PRÓRROGA
114	1215100405719	PRÓRROGA
115	1215100405819	PRÓRROGA
116	1215100405919	PRÓRROGA
117	1215100406019	PRÓRROGA
118	1215100406219	PRÓRROGA
119	1215100406319	PRÓRROGA
120	1215100406419	PRÓRROGA
121	1215100406519	PRÓRROGA
122	1215100406619	PRÓRROGA
123	1215100406719	PRÓRROGA
124	1215100406819	PRÓRROGA
125	1215100406919	PRÓRROGA
126	1215100407119	PRÓRROGA
127	1215100407219	PRÓRROGA
128	1215100407319	PRÓRROGA
129	1215100407419	PRÓRROGA
130	1215100407519	PRÓRROGA
131	1215100407619	PRÓRROGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





132	1215100407719	PRÓRROGA
133	1215100407819	PRÓRROGA
134	1215100407919	PRÓRROGA
135	1215100408019	PRÓRROGA
136	1215100408119	PRÓRROGA
137	1215100408219	PRÓRROGA
138	1215100408319	PRÓRROGA
139	1215100408419	PRÓRROGA
140	1215100408519	PRÓRROGA
141	1215100408619	PRÓRROGA
142	1215100408719	PRÓRROGA
143	1215100408819	PRÓRROGA
144	1215100408919	PRÓRROGA
145	1215100409019	PRÓRROGA
146	1215100409219	PRÓRROGA
147	1215100409319	PRÓRROGA
148	1215100409419	PRÓRROGA
149	1215100409519	PRÓRROGA
150	1215100409619	PRÓRROGA
151	1215100409719	PRÓRROGA
152	1215100409819	PRÓRROGA
153	1215100409919	PRÓRROGA
154	1215100410019	PRÓRROGA
155	1215100410119	PRÓRROGA
156	1215100410219	PRÓRROGA
157	1215100410319	PRÓRROGA
158	1215100410419	PRÓRROGA
159	1215100410519	PRÓRROGA

9

10

2





160	1215100410619	PRÓRROGA
161	1215100410719	PRÓRROGA
162	1215100410819	PRÓRROGA
163	1215100410919	PRÓRROGA
164	1215100411019	PRÓRROGA
165	1215100411119	PRÓRROGA
166	1215100411219	PRÓRROGA
167	1215100411319	PRÓRROGA
168	1215100411419	PRÓRROGA
169	1215100411519	PRÓRROGA
170	1215100411619	PRÓRROGA
171	1215100411719	PRÓRROGA
172	1215100411819	PRÓRROGA
173	1215100411919	PRÓRROGA
174	1215100412019	PRÓRROGA
175	1215100412119	PRÓRROGA
176	1215100412219	PRÓRROGA
177	1215100412319	PRÓRROGA
178	1215100412419	PRÓRROGA
179	1215100412519	PRÓRROGA
180	1215100412619	PRÓRROGA
181	1215100412719	PRÓRROGA
182	1215100414519	PRÓRROGA
183	1215100414619	PRÓRROGA
184	1215100414719	PRÓRROGA
185	1215100414819	PRÓRROGA
186	1215100414919	PRÓRROGA
187	1215100415019	PRÓRROGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Cofepris**  
Comisión Federal de Protección de Consumidores y Usuarios  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

188	1215100415119	PRÓRROGA
189	1215100415219	PRÓRROGA
190	1215100415319	PRÓRROGA
191	1215100415419	PRÓRROGA
192	1215100415519	PRÓRROGA
193	1215100415619	PRÓRROGA
194	1215100415719	PRÓRROGA
195	1215100415819	PRÓRROGA
196	1215100415919	PRÓRROGA
197	1215100416019	PRÓRROGA
198	1215100416119	PRÓRROGA
199	1215100416219	PRÓRROGA
200	1215100416319	PRÓRROGA
201	1215100416419	PRÓRROGA
202	1215100416519	PRÓRROGA
203	1215100416619	PRÓRROGA
204	1215100416719	PRÓRROGA
205	1215100416819	PRÓRROGA
206	1215100416919	PRÓRROGA
207	1215100417019	PRÓRROGA
208	1215100417119	PRÓRROGA
209	1215100417219	PRÓRROGA
210	1215100417519	PRÓRROGA
211	1215100417619	PRÓRROGA
212	1215100417719	PRÓRROGA
213	1215100417819	PRÓRROGA
214	1215100417919	PRÓRROGA
215	1215100418019	PRÓRROGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**2019**

EMILIANO ZAPATA



216	1215100418119	PRÓRROGA
217	1215100418219	PRÓRROGA
218	1215100418319	PRÓRROGA
219	1215100418419	PRÓRROGA
220	1215100418519	PRÓRROGA
221	1215100418619	PRÓRROGA
222	1215100418719	PRÓRROGA
223	1215100418819	PRÓRROGA
224	1215100418919	PRÓRROGA
225	1215100419019	PRÓRROGA
226	1215100419119	PRÓRROGA
227	1215100419219	PRÓRROGA
228	1215100419319	PRÓRROGA
229	1215100419419	PRÓRROGA
230	1215100419519	PRÓRROGA
231	1215100419619	PRÓRROGA
232	1215100419719	PRÓRROGA
233	1215100419819	PRÓRROGA
234	1215100419919	PRÓRROGA
235	1215100420019	PRÓRROGA
236	1215100420119	PRÓRROGA
237	1215100420219	PRÓRROGA
238	1215100420319	PRÓRROGA
239	1215100420419	PRÓRROGA
240	1215100420519	PRÓRROGA
241	1215100420619	PRÓRROGA
242	1215100420719	PRÓRROGA
243	1215100420819	PRÓRROGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**2019**

ESFILIANO ZAPATA



244	1215100420919	PRÓRROGA
245	1215100421019	PRÓRROGA
246	1215100421119	PRÓRROGA
247	1215100421219	PRÓRROGA
248	1215100421319	PRÓRROGA
249	1215100421419	PRÓRROGA
250	1215100421519	PRÓRROGA
251	1215100421719	PRÓRROGA
252	1215100421919	PRÓRROGA
253	1215100422119	PRÓRROGA
254	1215100422519	PRÓRROGA
255	1215100422619	PRÓRROGA
256	1215100422719	PRÓRROGA
257	1215100422819	PRÓRROGA
258	1215100422919	PRÓRROGA
259	1215100423019	PRÓRROGA
260	1215100423119	PRÓRROGA
261	1215100423219	PRÓRROGA
262	1215100423319	PRÓRROGA
263	1215100423419	PRÓRROGA
264	1215100423519	PRÓRROGA
265	1215100423619	PRÓRROGA
266	1215100423719	PRÓRROGA
267	1215100423819	PRÓRROGA
268	1215100423919	PRÓRROGA
269	1215100424019	PRÓRROGA
270	1215100424119	PRÓRROGA
271	1215100424319	PRÓRROGA

*Handwritten signature*

5

*Handwritten signature*





## COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARÍA GENERAL

- Tocante a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **9, 12 y 34** se revocan debido a que no se atendieron los comentarios de esta Secretaría General.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

### COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1.- En cuanto a la solicitud de datos personales enlistada bajo el numeral **9 de la presente convocatoria**, se solicita a la Comisión de Autorización Sanitaria informe de manera fundada y motivada la ratificación o rectificación de la Incompetencia precisada, toda vez que de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde a la **Subdirección**



## **Ejecutiva de Licencias Sanitaria, Evaluar y efectuar la emisión de los Avisos de Funcionamiento y los de Avisos de Responsable Sanitario.**

**2.- En relación a la solicitud de acceso a la información enlistada bajo el numeral 34 de esta convocatoria, SE REVOCA**, en virtud de que el emisor de la convocatoria clasifico la información de forma correcta.

Conforme a la orden del día se manifiesta que de los numerales **43 al 313, haciendo un total de 271 prórroga del apartado I, se VOTA A FAVOR** como lo solicita la Unidad Administrativa en el archivo anexo a la carpeta de la convocatoria de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria.

Asimismo, se hace la aclaración que respecto al testado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

### **COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL**

**Se confirma** la clasificación de las 40 Solicitudes de Información que se detallan a continuación: 1-8, 10-33, 35-42.

Los numerales, 9 y 34 **se modifica la clasificación**, incompetencia e inexistencia.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA

Finalmente les informo que se vota a favor de las 271(43-313) solicitudes de prórroga de CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

*...En virtud de que las solicitudes en comento son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se realice la versión pública correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del peticionario la información.*

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido estado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

COMENTARIO:

2



2019

EMILIANO ZAPATA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”**

#### **Artículo 65 fracción II de la LFTAIP**

**\*“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”**

**Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”**

**De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTVAIP, que a la letra dice:**

**Se considera información confidencial:**

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable:**
- II. **Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**  
**Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilan el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>, para acceder a dicha información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

#### **EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**CT/COFEPRIS-INEXT-190613:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190613:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INCOMP-190613-:** Se aprueba las incompetencias enunciadas en el inciso **C) INCOMPETENCIAS**, los Comités de Transparencia pueden Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INCOMP-INEXT-PAR-190613-:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a la solicitud de información citada en el inciso **D) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 44 fracción II, 65 frac. II, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CONFID-PAR-INEXT-190613-:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) CONFIDENCIAL PARCIAL E INEXISTENCIA**, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de



2019



Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RESER-INEXT-190613:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA E INEXISTENCIA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA E INEXISTENCIA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102,105 y 110; además en relación con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141, todos estos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RESER-PAR-190613:-** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) RESERVA PARCIAL**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102,105 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RESER-PAR-190613:-** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **H) RESERVA PARCIAL, INCOMPETENCIA E**





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Cofepris

COMITÉ FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA  
SISTEMA FEDERAL DE TRANSPARENCIA

**INEXISTENCIA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA PARCIAL, INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 13, 44 fracción II, 65 frac. II 97, 99, 100, 102,105, 110, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VERPUB-190613:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **1) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VERPUB-INEX-190611:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **3) VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 118, 119, 120, 140,141, 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**CT/COFEPRI-PRÓRR-190611:** Se aprueba las prórrogas de las solicitudes de información citadas en el inciso **K) PRÓRROGAS**, sometidas ante este Comité de Transparencia, por lo que considerando lo manifestado por la unidad administrativa, se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se solicita a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 118, 119, 120, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Transparencia y en su oportunidad, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica





correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Lic. América Triana Cancigno, Gerente Ejecutiva de Gestión para el Capital Humano y Suplente Provisional del Presidente del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal; con fundamento en el oficio 500/63/2019 de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por el Dr. José Alonso Novelo Baeza, comisionado Federal de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**LIC. AMÉRICA TRIANA CANCIGNO**

**LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO**

**LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA**

